



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2020-00784-00

Revisada la presente demanda DIVISORIA, observa el Despacho, que la misma no cumple a cabalidad con los preceptos dados por el artículo 82 y concordantes del C. G. del P., en razón a lo siguiente:

- 1) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, deberá indicar el canal digital donde deben ser notificada la demandada, toda vez que no basta con que se manifieste que desconoce la dirección de correo electrónico, si dicha normatividad consagra que para efectos de la notificación se podrá indicar cualquier canal digital.
- 2) Deberá allegar el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de litigio actualizado, toda vez que el aportado data del 05 de octubre de 2020.
- 3) Adecuará la demanda en el sentido de indicar la dirección completa del inmueble, toda vez que sólo hace alusión a la Calle 28 N° 56 B 04, Unidad Residencial La Finca, Etapa III, y del poder y los anexos se observa que posee más información al respecto.
- 4) Indicará y corregirá en la demanda la identificación correcta del inmueble, teniendo en cuenta que cita 001 –N– 522980, 001 – 522980 y 001 – 522900.
- 5) Dará cumplimiento a lo ordenado en el inciso 3° del artículo 406, aportando el dictamen pericial que allí se exige, el cual deberá contener no solo el valor del bien, sino también el tipo de división procedente y, de ser el caso, la partición.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los defectos a que se hizo alusión en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LIG

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N°003 fijados hoy 14 DE ENERO DE 2021 a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial.
